

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas... 500
Los edictos y anuncios oficiales y par-
ticularés que sean de pago satisfarán
por línea...

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas... 600
Número de...

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN,
dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibie
del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsa-
bilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para
su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII,

(q. D. g.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARIA.—CIRCULAR

Dando por terminada la autorización que para ausentarme de esta provincia me concedió el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, me encargo nuevamente del mando de la misma, cesando por consiguiente en la interinidad, el Secretario de este Gobierno, D. Antonio Muñoz. Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento. Segovia, 11 de Abril de 1922.

El Gobernador SALVADOR MONTIOL

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Recibido en este Gobierno civil la instancia de D. Galo Alvarez, vecino de Cuellar, en la que solicita establecer un servicio publico de viajeros, con automóvil, entre Navalmanzo y Fuentesauco, utilizando para dicho servicio las carreteras de Turégano a Navas de Oro y la provincial de San Ildefonso a Peñafiel, en los tramos limitados por los pueblos de Navalmanzano y Aguilafuente y de este a Fuentesauco, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del vigente reglamento de automóviles, se abre una información pública en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, durante el plazo de ocho días, contados desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Segovia, 8 de Abril de 1922. — El Jefe de la Sección, José M.ª Ortega.

Capitania General de la 7.ª Región

Contabilidad y asuntos generales

HABERES DE PRISIONEROS Y DESAPARECIDOS

A los padres, madres viudas, y viudas de las clases de individuos de tropa prisioneros o desaparecidos a consecuencia de los luctuosos hechos de armas ocurridos en nuestra zona del Protectorado de España en Marruecos, desde el 1.º de Julio último, el Real decreto de 20 de Agosto de 1921, publicado en la Gaceta y en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, les da derecho al percibo de haberes que estas clases e individuos vayan devengando durante su prisión o desaparición; y con el fin de que estas familias puedan percibirlos lo más rápidamente posible, el Excmo. señor Capitán General de la séptima Región ha dictado las reglas siguientes:

1.º Los interesados tratarán en primer término adquirir la noticia oficial de la prisión o desaparición, acudiendo al Ayuntamiento, cuyo Alcalde la interesará de esta Capitania.

2.º Una vez adquirida, los padres elevarán instancia a dicho Excmo. Sr., ajustada al formulario siguiente:

Excmo. Sr. Fulano de Tal, vecino de... provincia de..., a V. E. expone: Que su hijo (aquí clase, nombre y Cuerno), figura como desaparecido, y teniendo el recurrente derecho al haber de su citado hijo, mientras otra cosa no se disponga, según lo ordenado en el Real decreto de 20 de Agosto pasado (D. O. núm. 185), a V. E. suplica de que por un Jefe instructor militar, se le instruya la correspondiente información testifical para acreditar su pobreza, con objeto de que una vez comprobado este extremo, reclamar el susodicho haber del Jefe del Cuerpo de mi desaparecido hijo. Gracia que espera merecer de V. E. cuya vida guarda Dios muchos años. — Fecha, firma y pie.

3.º Terminada la información, le será entregada ésta o testimonio de resultado, y una vez en su poder lo remitirán con nueva instancia en solicitud de los referidos devengos, dirigida al Comandante General de Melilla por conducto de los Gobernadores militares de las provincias, quienes mantendrán el trámite directo con los interesados y aquella Comandancia General.

4.º El Real decreto de 23 de Noviembre de 1911 (C. L. núm. 217) en su artículo 1.º dice: (d) A las madres viudas no se las extinga la condición de pobre. En su consecuencia elevarán instancia a dicho Comandante General, dándole el curso que previene la regla anterior y ajustada al siguiente modelo:

Excmo. Sr. — Fulano de Tal, de estado viuda, natural de... vecino de... provincia de..., a V. E. expone: Que su hijo (aquí clase, nombre y Cuerno), según oficio de... (aquí la Autoridad), de fecha..., se encuentra desaparecido, por lo que ruego a V. E. de las órdenes oportunas para que por el Jefe de dicho Cuerpo se me remitan los haberes que

haya devengado desde su desaparición y los que vaya devengando hasta que aparezca o se confirme su detención, según preceptúa el Real decreto de 20 de Agosto de 1922 (D. O. núm. 185), a cuyo efecto se ruega los documentos siguientes: certificado de acta de matrimonio, otro de detención de mi esposo, otro de mi estado de viudez, y fe de nacimiento de mi desaparecido hijo, no se acompaña información testifical acreditativa de su pobreza por no ser necesario este requisito, según preceptúa el Real decreto de 23 de Noviembre de 1911 (C. L. núm. 217) en su artículo 1.º letra (d). — Gracia que espera merecer de V. E. cuya vida guarda Dios muchos años. — Fecha, firma y pie.

El Coronel Jefe de Estado Mayor, Félix de Medrano

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 11 de marzo de 1922

Presidencia: Sr. D. Julio de la Torre Bartolomé, vicepresidente y

Reunidos los señores Diputados Vocales, cuyos nombres constan en el acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Personal. Capital. Solicitado por D.ª María del Socorro Manso Nieto, vecina de esta Capital, viuda del oficial de cuarta categoría que fue de las onzas de la Excmo. Diputación D.º Cándido Benito Gómez, que falleció el día 3 del corriente mes, la sea reconocido el depecho a percibir, con cargo a los fondos provinciales la pensión de viudedad, que la corresponde con arreglo a Reglamento de Despechos pasivos para los empleados de la Corporación provincial, y restituyendo de los títulos administrativos presentados al efecto que D.º Cándido Benito Gómez empezó a prestar servicios a la Diputación provincial en 7 de Noviembre de 1882, como escribiente de la Secretaría de la Junta de agricultura, industria y comercio, desempeñando a su fallecimiento el cargo de oficial de cuarta categoría, habiendo prestado servicios sin interrupción durante 39 años, 1 mes y 27 días, y vistos el Reglamento aprobado por la Diputación en 7 de Octubre de 1902 y el acuerdo de la misma Corporación de 5 de Agosto de 1919 y dando a éste la interpretación que se-

guramente quiso darle la Diputación o sea el de que si bien los aumentos de sueldo que se concedían por el citado acuerdo no surtirían efecto alguno para la concesión de derechos pasivos, rigiendo a este solo efecto los sueldos y suma de jornales de un año que en tal fecha figuraban en presupuesto, si habían de surtir aquel efecto los ascensos reglamentarios que sucesivamente habían de obtener los empleados; la Comisión acuerda informar a la Excmo. Diputación provincial en el sentido de que procede conceder a D.^a María del Socorro Nieto, como viuda del oficial que fué de la Corporación, D. Cándido Benito, y con cargo al presupuesto de esta Corporación, la pensión anual de 1.479'12 pesetas, ochenta por ciento del sueldo de 1.848'90, que sería el que el día de su fallecimiento hubiera disfrutado el Sr. Benito Gómez, de no haberse concedido los aumentos de sueldo otorgados en 5 de Agosto de 1919, sirviendo este acuerdo de precedente para casos análogos.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Repartimientos.—Capital.—Remitido por el Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia, a los efectos prevenidos en el artículo 23 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de los Ayuntamientos de esta provincia para el próximo ejercicio, y no estando reunida la Excmo. Diputación, la Comisión acuerda prestar su aprobación al referido repartimiento y que sea devuelto a la Administración de contribuciones a los efectos reglamentarios.

Indeterminado.—Capital.—La Comisión acuerda dirigir al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros, en nombre de la Diputación, un telegrama manifestándole que esta Corporación, aplaudiendo las decisiones del Gobierno, encaminadas a someter la supremacía del Poder civil le felicita por su actitud digna del aplauso unánime de la opinión pública y por los resultados conseguidos.

Sección de Expositos.—Salceda.—Dada cuenta de la instancia suscrita por Juan de Andrés Fernández, mayor de edad y vecino de la Salceda, en solicitud de que le sea concedida la niña, Andrea Giménez de la Peña, para encargarse de su crianza y educación, y visto lo informado por la señora Superiora de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, haciendo constar que la niña de que se trata esta gustosa de salir a cargo del solicitante; la Comisión acuerda acceder a la pretensión de este, previas las formalidades reglamentarias.

Expositos.—Capital.—Dada cuenta de una instancia suscrita por Elisa Núñez González, soltera y vecina de esta Ciudad, calle de Santiago, número 20, en solicitud de que la sea entregado el niño Severiano Núñez, hijo natural suyo, que ingresó por el turno de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, el día 21 de Febrero de 1913, y teniendo en cuenta lo informado por el Sr. Director de los mismos y lo que dispone el artículo 198 del Reglamento; la Comisión acuerda acceder a la pretensión de la Elisa Núñez, previas las formalidades reglamentarias que habrán de llevarse a cabo por el referido Director.

Sección de Ancianos.—Cuéllar.—Solicitado por Mateo García Gómez, de 75 años de edad, viudo, natural y vecino de Cuéllar, su ingreso en la Sección de ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia, hallándose comprendido dentro de los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda inscribir al solicitante con el número 2 en el turno del partido de Cuéllar, para que efectúe su ingreso cuando le correspondiere toda vez que en la actualidad no exista plaza vacante en dicha Sección.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones correspondientes al mes actual.

Cárreteras provinciales.—San Ildefonso a Peñafiel.—Devuelto aprobado por la Jefatura de Obras públicas el proyecto de reparación del firme de los kilómetros 37 al 43 de la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel, y formulado el oportuno pliego de condiciones económicas que además de las generales han de regir en la ejecución de las referidas obras, y teniendo en cuenta que según informa la Contaduría existe consignación en el presupuesto provincial al objeto indicado; la Comisión de conformidad a lo que determina el artículo 8.º de la Instrucción de contratos provinciales y municipales de 24 de Enero de 1903, acuerda se remita dicho proyecto al Sr. Gobernador civil, a fin de que si le estima oportuno preste su aprobación al pliego de condiciones de referencia.

Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión de conformidad con la propuesta hecha por el Sr. Director de la Banda de Música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, acuerda la adquisición de un Onobbe y dos Trombones con destino a dicha banda en la cantidad de 532 pesetas, incluidos los portes de ferrocarril y descuentos correspondientes, abonándose dicha cantidad con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio.

Segovia, a 17 de Enero de 1922.
El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V. B. El Vicepresidente, Julio de la Torre Bartolomé.

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 30 de Enero de 1922.

Presidencia del Sr. D. Julio de la Torre Bartolomé, vicepresidente.
Reunidos los señores Diputados Vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Suministros.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios para las distintas especies de suministros al Ejército durante el mes actual, conforme al art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la Ley le concede.

Prisión provincial.—Capital.—Remitida por el Sr. Jefe de la Prisión provincial la relación de efectos que considera necesarios para las atenciones de aquel establecimiento correspondientes al cuarto trimestre e in-

formada favorablemente dicha pretensión por la Contaduría de fondos provinciales y por los Sres. Diputados Inspectores de la referida Prisión; la Comisión acuerda de conformidad con lo interesado, y que los impresos a que al pedido se refiere, se hagan gratuitamente en los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Concurso Nacional de ganados.—Madrid.—Interesado por el Sr. Presidente de la Junta provincial de Ganaderos, sea designado un Sr. Diputado provincial para que forme parte de la Junta provincial que ha de constituirse con motivo del Concurso nacional de ganados que organizados por la Asociación general de ganaderos del Reino, ha de celebrarse en el mes de Mayo próximo, la Comisión acuerda designar a los fines que se indican, a los vocales D. Domingo Rodríguez Arce y D. Pedro Arciniega Díez.

Cárreteras provinciales.—San Ildefonso a Peñafiel.—Aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia el pliego de condiciones económicas que además de las generales han de regir en las obras de reparación de los kilómetros 37 al 43 de la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel, y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo 1.º del art. 3.º y art. 4.º y párrafo 1.º de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales; la Comisión acuerda se publique en el Boletín Oficial un anuncio haciendo saber que se halla expuesto en la Secretaría de esta Diputación durante el plazo de diez días y horas de nueve a trece, el proyecto y pliegos de condiciones que han de servir de base a esta subasta, fijándose otro anuncio igual en el lugar destinado al efecto, a fin de que durante dicho período puedan presentarse las reclamaciones oportunas, advirtiéndose que pasado este, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, a 30 de Enero de 1922.
El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V. B. El Vicepresidente, Julio de la Torre Bartolomé.

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 31 de Enero de 1922.

Presidencia del Sr. D. Julio de la Torre Bartolomé, vicepresidente.
Reunidos los señores Diputados Vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Autorizaciones para litigarse.—Señalada por el Sr. Jefe de la Prisión provincial la relación de efectos que considera necesarios para las atenciones de aquel establecimiento correspondientes al cuarto trimestre e in-

formada favorablemente dicha pretensión por la Contaduría de fondos provinciales y por los Sres. Diputados Inspectores de la referida Prisión; la Comisión acuerda de conformidad con lo interesado, y que los impresos a que al pedido se refiere, se hagan gratuitamente en los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Concurso Nacional de ganados.—Madrid.—Interesado por el Sr. Presidente de la Junta provincial de Ganaderos, sea designado un Sr. Diputado provincial para que forme parte de la Junta provincial que ha de constituirse con motivo del Concurso nacional de ganados que organizados por la Asociación general de ganaderos del Reino, ha de celebrarse en el mes de Mayo próximo, la Comisión acuerda designar a los fines que se indican, a los vocales D. Domingo Rodríguez Arce y D. Pedro Arciniega Díez.

Cárreteras provinciales.—San Ildefonso a Peñafiel.—Aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia el pliego de condiciones económicas que además de las generales han de regir en las obras de reparación de los kilómetros 37 al 43 de la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel, y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo 1.º del art. 3.º y art. 4.º y párrafo 1.º de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales; la Comisión acuerda se publique en el Boletín Oficial un anuncio haciendo saber que se halla expuesto en la Secretaría de esta Diputación durante el plazo de diez días y horas de nueve a trece, el proyecto y pliegos de condiciones que han de servir de base a esta subasta, fijándose otro anuncio igual en el lugar destinado al efecto, a fin de que durante dicho período puedan presentarse las reclamaciones oportunas, advirtiéndose que pasado este, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, a 30 de Enero de 1922.
El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V. B. El Vicepresidente, Julio de la Torre Bartolomé.

Comisión Provincial

aquel Ayuntamiento en 7 del corriente, sobre remoción en pública subasta del corral del Concejo, por el estado ruinoso en que se encuentra, y del cual se pretende el título «Languna de Narros» a fin de obtener ingresos para el mismo, y teniendo en cuenta que no se acompañan los documentos a que se contrae la regla 10.ª de la Real orden de 19 de Junio de 1901; la Comisión acuerda se devuelva al Alcalde de Sanchoano la certificación consignada, a fin de que instruya el oportuno expediente, en la forma que el citado precepto legal determina, y una vez verificado, solicite bien del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación o bien del Sr. Gobernador civil, según proceda, la aprobación de la venta de las fincas de que se trata.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Cárreteras provinciales.—Turégano a Torreiglesias.—Visto el nuevo informe emitido por el Sr. Director de cárreteras provinciales, respecto a la pretensión de Hilario Alvarez, vecino de Turégano, de que se le sea satisfecho el importe de los terrenos que la fueron expropiados para la construcción de la carretera provincial que desde dicho pueblo va a Torreiglesias, y cuya cantidad no ha recibido aún; la Comisión acuerda manifestar a la interesada que mientras no aporte a su pretensión datos o documentos que lo justifique, no es posible a la Corporación acceder a sus deseos, puesto que en el expediente de expropiación de los terrenos ocupados para la construcción del trozo 5.º, sección 2.ª de la carretera de San Ildefonso a Peñafiel, no aparecieron en nombre del demandado esposo de la solicitante, sino del antiguo propietario Gumersindo Gallego.

Sección de Ancianos.—Capital.—Resultando del testimonio del auto dictado por el Jefe de la Prisión provincial de esta Capital, habiéndose decretado la reclusión definitiva en un manicomio de Do Leopoldo Zamora Elizarraras, de 30 años de edad, Religioso de la Congregación de Misioneros del Inmaculado Corazón de María, de esta Ciudad, e interesado por el Superior de la Congregación le sea devuelto dicho documento, y en vista de que la misma ofreció sufragar el sostenimiento del mismo; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para que con las debidas precauciones sea trasladado al manicomio de Campozuelos el referido D. Leopoldo Zamora, siendo de cuenta de la mencionada Comunidad el pago de los gastos que ocasiona la traslación, como los de su sostenimiento en dicho manicomio; manifestando al propio tiempo al Superior de los Misioneros no ser posible acceder a la devolución del testimonio del auto del Juzgado, por tener que sufrir los correspondientes efectos en el expediente de su razón; pudiendo si le estima oportuno facilitarse una copia del mismo.

Sección de alienados.—Moraleja de Coca.—El Sr. Gobernador civil en comunicación de 28 del actual, participa haber ordenado el ingreso provincial en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de la presunta alienada Vicenta Yagüe, vecina de Moraleja de Coca, y teniendo en

Sección de alienados.—Moraleja de Coca.—El Sr. Gobernador civil en comunicación de 28 del actual, participa haber ordenado el ingreso provincial en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de la presunta alienada Vicenta Yagüe, vecina de Moraleja de Coca, y teniendo en

Sección de alienados.—Moraleja de Coca.—El Sr. Gobernador civil en comunicación de 28 del actual, participa haber ordenado el ingreso provincial en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de la presunta alienada Vicenta Yagüe, vecina de Moraleja de Coca, y teniendo en

Sección de alienados.—Moraleja de Coca.—El Sr. Gobernador civil en comunicación de 28 del actual, participa haber ordenado el ingreso provincial en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de la presunta alienada Vicenta Yagüe, vecina de Moraleja de Coca, y teniendo en

Sección de alienados.—Moraleja de Coca.—El Sr. Gobernador civil en comunicación de 28 del actual, participa haber ordenado el ingreso provincial en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de la presunta alienada Vicenta Yagüe, vecina de Moraleja de Coca, y teniendo en

Sección de alienados.—Moraleja de Coca.—El Sr. Gobernador civil en comunicación de 28 del actual, participa haber ordenado el ingreso provincial en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de la presunta alienada Vicenta Yagüe, vecina de Moraleja de Coca, y teniendo en

Sección de alienados.—Moraleja de Coca.—El Sr. Gobernador civil en comunicación de 28 del actual, participa haber ordenado el ingreso provincial en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de la presunta alienada Vicenta Yagüe, vecina de Moraleja de Coca, y teniendo en

Sección de alienados.—Moraleja de Coca.—El Sr. Gobernador civil en comunicación de 28 del actual, participa haber ordenado el ingreso provincial en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de la presunta alienada Vicenta Yagüe, vecina de Moraleja de Coca, y teniendo en

Sección de alienados.—Moraleja de Coca.—El Sr. Gobernador civil en comunicación de 28 del actual, participa haber ordenado el ingreso provincial en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de la presunta alienada Vicenta Yagüe, vecina de Moraleja de Coca, y teniendo en

Sección de alienados.—Moraleja de Coca.—El Sr. Gobernador civil en comunicación de 28 del actual, participa haber ordenado el ingreso provincial en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de la presunta alienada Vicenta Yagüe, vecina de Moraleja de Coca, y teniendo en

Sección de alienados.—Moraleja de Coca.—El Sr. Gobernador civil en comunicación de 28 del actual, participa haber ordenado el ingreso provincial en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de la presunta alienada Vicenta Yagüe, vecina de Moraleja de Coca, y teniendo en

Sección de alienados.—Moraleja de Coca.—El Sr. Gobernador civil en comunicación de 28 del actual, participa haber ordenado el ingreso provincial en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de la presunta alienada Vicenta Yagüe, vecina de Moraleja de Coca, y teniendo en

Sección de alienados.—Moraleja de Coca.—El Sr. Gobernador civil en comunicación de 28 del actual, participa haber ordenado el ingreso provincial en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de la presunta alienada Vicenta Yagüe, vecina de Moraleja de Coca, y teniendo en

Sección de alienados.—Moraleja de Coca.—El Sr. Gobernador civil en comunicación de 28 del actual, participa haber ordenado el ingreso provincial en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de la presunta alienada Vicenta Yagüe, vecina de Moraleja de Coca, y teniendo en

Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia de Segovia-Caja de Recluta de Segovia, núm. 93

Reemplazo del año 1921

MODIFICACION del cupo de filas del reemplazo de 1921 en el pueblo que a continuación se expresa, que hace la referida Comisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 353 del Reglamento de la vigente Ley de reemplazos. (Correspondieron a cada mozo de dicho reemplazo en la base de cupo 0,757 milésimas).

Table with columns: PUEBLOS, Base de cupo del reemplazo de 1921, Cupo de filas, Soldados que a cada municipio correspondió facilitar, Cupo total de filas. Row 1: Barbolla, 8, 6, 056, 6.

MODIFICACION QUE AHORA SE HACE (ARTICULO 353 DEL REGLAMENTO)

Motivos de la modificación

Ha sido declarado soldado con excepción del servicio en filas por Real orden alzada al mozo Marcos Arroyo Sanz, del alistamiento de dicho pueblo y reemplazo. Esta Comisión, en sesión del día de hoy y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 353 del Reglamento de la vigente ley de Reemplazos, ha acordado la anterior modificación y que se publique en el Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados y del público en general. Segovia, 7 de Abril de 1922. El Presidente, A. GONZÁLEZ LIGERO. El Secretario, TIBURCIO DE ANTONIO Y GIL.

Granja-Escuela practica de agricultura de Valladolid

ESCUOLA DE PERITOS AGRICOLAS

Convocatoria a exámenes de ingreso

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela; exámenes que tendrán lugar en la segunda decena del próximo mes de Junio en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela, serán la Secundaria (Agrícola) y la de Perito agrícola. La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años o cursos; aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquirieran el título de Perito agrícola disfrutarán de los derechos de aptitudes que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secun-

daria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera. El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio 1918, no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer a las provincias que abarca la Región. Para ingresar como alumno es necesario y suficiente: A) Ser español. B) Tener 16 años cumplidos. C) Ser de compleción sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la carrera. Lo que se acreditará mediante certificado facultativo. D) Aprobar mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes: Gramática Castellana, Geografía general de Europa, Elementos de Matemáticas (Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría) y Nociones de Historia natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la Gaceta de Madrid, fechas 6 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores). El examen de las asignaturas de

ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa correspondiente sacadas a la suerte por el aspirante. Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, procederá a este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Septiembre de 1913 (Gaceta del 5 de Octubre). Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas. Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de las clases onceava al Ingeniero Director de la Escuela durante la primera quincena de Mayo, expresando claramente las asignaturas de que se pretende ser examinado. Habrán de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante; la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio. La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del período antes indicado de once a tres del día. Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse con concepto de derechos, por cada asignatura cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de 10 centimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado, solo podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes, en la materia de que se trate, solicitando previamente por escrito, dispensa de la falta, y

caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado o desaprobado. Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Solo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid, 9 de Marzo de 1922. El Ingeniero Director, M. M. GAYÓN.

Juzgado municipal de Santo Tomé del Puerto

Por dimisión voluntaria del que da venta desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de arancel; los solicitantes presentarán sus instancias en término de quince días, en que aparezca la presente en el Boletín Oficial de la provincia, acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento. 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por la Alcaldía de su domicilio; y 3.º Antigüedad en el ejercicio del cargo con documento auténtico, conforme lo ordenado por la ley del poder judicial.

Dado en Santo Tomé del Puerto a 6 de Abril de 1922. El Juez, Antonio Gómez.